

RESOLUCIÓN NÚMERO 0906 DE 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Cesar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la

Resolución No. 0906 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Cesar"

configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (departamentos y capitales de departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** manifestó interés mediante oficio del 18 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 04 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 048 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de pre-construcción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Cesar, en atención a la obligaciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 048 del 04 de diciembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud 12, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 048 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 22 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de

Resolución No. 0906 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Cesar"

Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 048-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DEL CESAR y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7 5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 7, 14, 18 y 25 de julio 2, 8 y 15 de agosto de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 16.848.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.670.400.000	63%
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 6.177.600.000	37%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$725.400.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo en el

Resolución No. 0906 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Cesar"

Departamento del Cesar, por un valor total de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$725.400.000)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

NO.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIADO	VALOR SFVR
1	335558	1063489670	ARELIS	MARTINEZ PADILLA	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
2	335559	1007246821	CAMILA ANDREA	SANCHEZ CARABALLO	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
3	335565	1063496502	ERLI JOHANA	CANTILLO MORALES	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
4	335547	1063491239	FABIAN	RANGEL CARDENAS	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
5	335550	77141665	GILBERTO	LOPEZ RANGEL	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
6	335166	6690431	JOSE ANGEL	CAMARGO NARVAEZ	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
7	335552	7152337	JOSE GREGORIO	ATENCIO VILLADIEGO	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
8	335553	1063496822	JUAN MANUEL	NAVARRO DIAZ	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
9	335567	19161405	LUIS ALFONSO	RUIDÍAZ RANGEL	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
10	335569	77142284	MANUEL	MARTINEZ GONZALEZ	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
11	335570	49753570	MARIA DE JESUS	VERGARA RODELO	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
12	335572	49753858	MARIA HELENA	MARTINEZ GONZALEZ	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
13	335575	36703081	NEYLA ESTHER	MANJARRES BELTRAN	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
14	335580	26723794	RIQUILDA	YEPEZ MACHADO	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
15	335582	5007928	SALVADOR	PEDROZO MARTINEZ	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
16	335586	1118831843	YADYS	NUÑEZ MARTINEZ	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
17	335587	1063482143	YOLEIDIS	MARTINEZ PADILLA	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
18	335588	30844127	ZAYURIS DEL CARMEN	OLIVERO PADILLA	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
19	335145	41959389	BIBIANA	BUSTAMANTE PAREJA	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
20	335576	40801531	NORELVIS SENITH	CAMACHO CUADRADO	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
21	335196	49751637	RUBIS	FLOREZ PEÑA	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
22	335205	49753872	YORQUEYDIS	CORONADO PEÑA	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
23	331714	1065824944	ANA ELENA	BULLONES VILLARREAL	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000

Resolución No. 0906 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Cesar"

NO.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIADO	VALOR SFVR
24	321793	26726471	DALEINIS	SEGOVIA URIELES	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
25	351721	77165877	FREDYS RAFAEL	JIMENEZ CARRILLO	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
26	331717	1064787616	LAURA VANESSA	VILLEGAS FLOREZ	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
27	321796	49725314	MARIA MAGDALENA	SUAREZ NIETO	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
28	331720	36678332	NELYS MARIA	VILLEGAS MORENO	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
29	331902	42481372	YUNAIRIS YINETH	BARAHONA ROJAS	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
30	349521	1124382387	YUREINIS MARIA	MANJARRES PUSHAINA	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
31	331728	1064707444	ZORAIDA	SUAREZ RIZZO	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
TOTAL								725.400.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
 - i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y
 - ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0906 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Cesar"

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento del Cesar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.05
12:55:48 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025